

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

MADRID NÚMERO 9

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 475 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Belén Pascual Viloria, contra la empresa “Tormenta Digital, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 74 de 2010

En Madrid, a 9 de febrero de 2010.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes; de una, y como demandante, doña María Belén Pascual Viloria, que comparece asistida de la letrada doña Verónica María Martín Salvador, y de otra, como demandada, “Tormenta Digital, Sociedad Limitada”, por quien comparece su representante legal señor Gruber Gamacho Goicochea, y la administradora concursal doña Gloria Cuartero, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Belén Pascual Viloria, frente a “Tormenta Digital, Sociedad Limitada”, y la administradora concursal doña Gloria Cuartero Beltrán, debo condenar y condeno a la empresa demandada, con el concurso de la administradora doña Gloria Cuartero Beltrán, a abonar a la actora la cantidad de 5.601,21 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tormenta Digital, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 26 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.494/10)